

San Juan de Pasto, 04 de agosto de 2025.

FC-409-25

Señor:

JHONATAN JOSE INSUASTY INSUASTY
CONSORCIO I.D.T CIENCIAS ASTRONÓMICAS 2025.

Referencia: Solicitud de Oferta No. 011 – 2025

Asunto: Respuesta aclaración Información de verificación.

Cordial Saludo

En atención a la comunicación radicada el 1 de agosto de 2025, por parte del **Consortio I.D.T CIENCIAS ASTRONÓMICAS 2025**, en la cual se solicita considerar la propuesta presentada en el marco de la **Solicitud de Oferta No. 011-2025**, esta Dirección se permite manifestar lo siguiente:

La Universidad de Nariño, en cumplimiento de los principios que rigen el proceso contractual de la referencia, especialmente los de transparencia, selección objetiva, igualdad y legalidad, se permite reiterar que la **fecha y hora de cierre para la recepción de propuestas** fue definida de forma clara, expresa y precisa en el resuelve de la **Enmienda No. 01** a la solicitud de oferta, documento publicado el día 16 de julio de 2025, en el cual se indicó de manera indubitable en el numeral cuarto que el plazo límite para la presentación de ofertas era el **24 de julio de 2025 a las 10:00:00 a.m.**

Adicionalmente, este aspecto fue objeto de reiteración en la comunicación oficial **DDC-206-25**, emitida por esta Dirección en respuesta a una solicitud de ampliación de plazo, la cual fue **publicada el 23 de julio de 2025**. En esta respuesta, se reiteró expresamente que el plazo para la recepción de ofertas **no sería objeto de modificación** y se explicó que, con la ampliación ya realizada mediante la enmienda referida, los oferentes contaron con un plazo suficiente y razonable para la estructuración y presentación de sus propuestas, habiéndose aclarado en el mismo que la fecha de cierre era el **24 de julio de 2025 a las 10:00:00 a.m.**

Es importante resaltar que **los demás oferentes participantes cumplieron en debida forma con dicho plazo**, presentando sus propuestas dentro del término establecido por la entidad. Este hecho ratifica la claridad y suficiencia de la información suministrada por la Universidad en relación con la fecha y hora límite, así como la adecuada interpretación y diligencia por parte de los proponentes. En consecuencia, permitir la evaluación de una propuesta presentada por fuera del plazo fijado implicaría no solo desconocer las reglas del proceso, sino vulnerar el derecho a la igualdad entre los participantes, consagrado en el artículo 13 de la Constitución Política y desarrollado en el marco de los principios que rigen la contratación estatal. Tratar en condiciones distintas a quienes se hallan en igualdad de circunstancias —esto es, aquellos que se sometieron al mismo procedimiento y

Ciudadela Universitaria Torobajo - Calle 18 No. 50-02

Tel. (602)7292377 - Línea Gratuita 018000957071 - Correo electrónico: fconstrucciones@udenar.edu.co
<https://www.udenar.edu.co> - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia

Institución de Educación Superior | Vigilada por MINEDUCACIÓN - Fundada mediante Decreto No. 049 del 4 de noviembre de 1904.
Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No. 000022 del 11 de enero de 2023 por MINEDUCACIÓN.

Piensa en tu compromiso con el ambiente; reduce, reutiliza y separa tus residuos correctamente.



SC-CER110449

cronograma— implicaría una afectación al principio de igualdad material, además de comprometer la transparencia e imparcialidad del proceso.

En este contexto, es pertinente recordar que, es deber de los proponentes **consultar y acatar integralmente todos los documentos del proceso**, incluyendo la solicitud de oferta, enmiendas, respuestas a solicitudes de aclaración y demás publicaciones oficiales. La interpretación errónea o el desconocimiento de estos documentos no exime del cumplimiento de las condiciones allí establecidas.

Revisados los registros oficiales de radicación, se constató que la **propuesta presentada por el Consorcio I.D.T CIENCIAS ASTRONÓMICAS 2025 fue entregada de forma extemporánea**, es decir, después del plazo límite indicado en la Enmienda No. 01. Esta situación constituye una **causal objetiva de rechazo**, en aplicación de los términos del proceso y la normativa vigente, y no admite excepciones por tratarse de una condición esencial que garantiza la igualdad entre proponentes y la transparencia del procedimiento.

Por lo tanto, no resulta jurídicamente viable acceder a la solicitud de considerar la propuesta presentada, debido a su radicación extemporánea. Agradecemos el interés demostrado por su consorcio e invitamos a participar en futuras convocatorias que adelante esta Universidad.

Cordialmente,



Arq. JUAN JAFETH ARGOTHY DIAZ
Director Fondo de Construcciones
Universidad de Nariño



Proyecto: Camilo Ernesto Cupacan – Coordinador Administrativo Fondo de Construcciones